

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 15 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso verbal especial para la titulación de la posesión radicado 2019-00213-00, informando que mediante Auto Interlocutorio N° 148 del 9 de marzo de 2020 se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 2 de julio de 2020, teniendo en cuenta que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos adoptados con ocasión de la consabida pandemia surgida por la afección denominada "COVID-19". Asimismo, se precisa que el estado del 10 de marzo de 2020 fue publicado en la secretaría del despacho, así como en el sistema siglo XXI WEB (TYBA). En todo caso, se aclara que una vez revisado el correo electrónico de este Despacho, se evidencia que no se elevaron solicitudes por la parte demandante vía correo electrónico desde la publicación por estado del auto inadmisorio, hasta el 2 de julio de 2020, con el fin de verificar el expediente de manera virtual a través de un link. De igual manera, se precisa que el 17 marzo de los corrientes, fue allegado al correo institucional memorial proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.

  
**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL**  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN  
**Demandantes:** GERARDO DE JESÚS CASTRO CANO  
**Demandados:** PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS QUE SE  
CREAN CON DERECHO  
**Radicado:** 170884089001-2019-00213-00  
**Auto Interlocutorio:** 263

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, guardó silencio. Igualmente, se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo demás, se **DISPONDRÁ** poner en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio 20193101185481 calendado 23 de febrero de 2020, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, el cual fue allegado al correo electrónico del Despacho el 17 de marzo de los corrientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** este proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN**, instaurada por **GERARDO DE JESÚS CASTRO CANO**, a través de apoderada judicial, contra las personas indeterminadas y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** poner en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio 20193101185481 calendado 23 de febrero de 2020, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, el cual fue allegado al correo electrónico del Despacho el 17 de marzo de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Sebastián Restrepo*  
**SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS**

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

El anterior auto se notificó en el Estado 47 del 16 de julio de 2020

*Diana Marcela Bedoya Muriel*  
**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL**  
Secretaria

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archive
- Contacts
- Deleted Items
- Drafts
- enviados
- enviados
- Inbox
- Junk E-mail
- Otros correos
- Sent
- Sent Items
- Trash
- Correo no deseado
- Archive 1
- Notas
- Historial de conversaciones
- recibidos covid 19
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado 01 Promiscu...
- Grupos

**RV: RESPUESTA AL RADICADO 20196201217722, SALIDA 20193101185481 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)**

¿Tiene demasiado correo? Cancelar suscripción

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certific<br>ado.4-72.com.co>

Mar 17/03/2020 1:49 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar

20193101185481.pdf 508 KB	-VUR B.pdf 186 KB
------------------------------	----------------------

3 archivos adjuntos (876 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**  
E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Responder | Reenviar





El campo es de todos

Minagricultura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
BELALCÁZAR - CALDAS

RECIBIDO: 17 MAR 2020

SECRETARIO:



Agencia Nacional de Tierras

23 de Febrero de 2020

\*20193101185481\*

Al responder cite este Nro.  
20193101185481

Señor(a) Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR - CALDAS

[j01pmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Belalcázar -Caldas

Referencia:

Oficio Juzgado	2530 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
Proceso	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 RAD: 2019-00213-00
Radicado ANT	20196201217722 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
Predio - F.M.I.	103-4200

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender lo solicitado en el oficio en referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994<sup>1</sup> dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta del Certificado de tradición del folio de matrícula objeto de consulta aportado por el Despacho, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	103-4200
Fecha de apertura del folio	14/03/1988
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	08
Folio matriz	N/R
Complementación	S/R
Nombre del inmueble	EL PORVENIR
Dirección actual del inmueble	N/R
Vereda	LA ALMENDRA
Municipio	BELALCÁZAR
Departamento	CALDAS
Cédula catastral	N/R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No.1 del folio está registrado que este fue adquirido así: **"COMRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICIÓN), MEDIANTE LA ESCRITURA No 1469 DEL 1963-05-25 DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, ACTO INSCRITO EN LA ORIP EL DIA 11-06-1963;** aunado a lo anterior, se verificó el certificado No. 2018-103-1-7112, expedido por el Registrador de la ORIP de Anserma –Caldas, en donde se da constancia de que el predio en mención no tienen antecedentes ni registros de propiedad privada, así: **"SEGUNDO: ... POR ENDE NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de titularidad del mismo..."**

<sup>1</sup> (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



El campo es de todos Minagricultura



En consecuencia, se evidencia que el predio posee número de matrícula inmobiliaria, pero no demostrada la propiedad en cabeza de un particular o Entidad Pública, por lo cual **se establece que es un INMUEBLE RURAL BALDÍO, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).**

Lo anterior implica su pérdida de competencia para continuar adelantando el proceso y por tanto procede la declaratoria de terminación anticipada de este. En este contexto, para acceder al predio baldío de la Nación, se debe iniciar el procedimiento único de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución 740 del mismo año.

El anterior análisis es consecuencia de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento para adoptar la naturaleza jurídica del predio.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE GONZALEZ VESGA**  
**Subdirector de Seguridad Jurídica**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**  
 Proyectó: Steffi. Becerra Abogada, convenio FAO-ANT  
 Revisó: David. Marino., Abogado, convenio FAO-ANT

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá  
 (+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
 Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
 Sede Servicio al Ciudadano  
 Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
 Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
 Código Postal 111511





## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/12/2019

Hora: 06:19 PM

No. Consulta: 172790768

N° Matricula Inmobiliaria: 103-4200

Referencia Catastral: 00-1-014-002

Departamento: CALDAS

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BELALCARZAR

Cédula Catastral:

Vereda: LA ALMENDRA

Dirección Actual del Inmueble: EL PORVENIR

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 14/03/1988

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 09/03/1988

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		GERARDO DE JESUS CASTRO CANO	

**Complementaciones**

COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 103-0004200. QUE MARIA ANGELICA GALLEGO DE CADAVID, HABIA ADQUIRIDO EL INMUEBLE O MEJORA LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE VENDE POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA SUCESION ILIQUIDA E INTESTADA DE LA SEÑORA ROSARIO OSORIO DE ALVAREZ Y ESTA A SU VEZ POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA SUCESION ILIQUIDA E INTESTADA DE LA SEÑORA MARTHA ALVAREZ DE OSORIO. HASTA AQUI LA TRADICION YA QUE NO SE CITAN MAS NO TAS DE REGISTRO.

**Cabidad y Linderos**

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE TRES Y MEDIA HECTAREAS (3-1/2 HAS), MAS O MENOS, MEJORADO CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, AGUAS PROPIAS, CASA DE HABITACION, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE (67), DE LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR CDS, DE FECHA DOS (2) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), DECRETO NRO. 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

**Salvedades**

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
2	1	S/N			CORREGIDO ANOTACIONES NROS. 02 Y 03 ESCRITURA # 2.901 NOTARIA 1, OSORIO. RESOLUCION No. 30 OCTUBRE 4/89. VALE	
3	1	S/N			CORREGIDO ANOTACIONES NROS. 02 Y 03 ESCRITURA # 2.901 NOTARIA 1, OSORIO. RESOLUCION No. 30 OCTUBRE 4/89. VALE	

**Trámites en Curso**

RADICADO

TIPO

FECHA

ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

4/12/2019

-VUR

4/12/2019

-VUR

4/12/2019

-VUR



## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/12/2019  
 Hora: 06:20 PM  
 No. Consulta: 172790923  
 No. Matricula Inmobiliaria: 103-4200  
 Referencia Catastral: 00-1-014-002

## Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

## Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-1963 Radicación: S/N  
 Doc: ESCRITURA 1469 DEL 1963-05-25 00:00:00 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$1.500  
 ESPECIFICACION: 610 COMPPRAVENTA ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: GALLEGO DE CADAVID MARIA ANGELICA  
 A: ROCHA O GERMAN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-10-1963 Radicación: S/N  
 Doc: ESCRITURA 2.901 DEL 1963-10-09 00:00:00 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$6.500

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROCHA ORTIZ GERMAN  
A: ALVAREZ OSORIO CARALAMPIO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-1963 Radicación: S/N  
Doc: ESCRITURA 2.901 DEL 1963-10-09 00:00:00 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$4.500  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALVAREZ OSORIO CARALAMPIO DE JESUS X  
A: ROCHA ORTIZ GERMAN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-1969 Radicación: S/N  
Doc: ESCRITURA 142 DEL 1969-07-29 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR VALOR ACTO: \$8.000  
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALVAREZ O CARALAMPIO DE JESUS  
A: GOMEZ VELEZ ANIBAL X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-11-1972 Radicación: S/N  
Doc: ESCRITURA 153 DEL 1972-10-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR VALOR ACTO: \$25.000  
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ VELEZ ANIBAL  
A: RAMIREZ LONDO GILDARDO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-1981 Radicación: 188  
Doc: ESCRITURA 8 DEL 1981-01-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR VALOR ACTO: \$437.000  
ESPECIFICACION: 610 PERMUTA ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ LONDO GILDARDO  
A: RAMIREZ CORTES BERNARDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-1988 Radicación: 735  
Doc: ESCRITURA 67 DEL 1988-03-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR VALOR ACTO: \$1.100.000  
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA. A CUERPO CIERTO SIENDO ACCIONES Y DERECHOS (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ CORTES BERNARDO  
A: VELEZ OCTAVIO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-09-2005 Radicación: 1896  
Doc: ESCRITURA 234 DEL 2005-08-17 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BELALCARZAR VALOR ACTO: \$9.200.000  
ESPECIFICACION: 0601 ADJUDICACION Y LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (FALSA TRADICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELEZ OCTAVIO DE JESUS  
A: CASTRO CANO GERARDO DE JESUS